



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158 -2025-GM/A/MPMN

Moquegua,
30 MAYO 2025
VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 150-2025-A/MPMN, Carta N° 001-2025-ARC, Informe N° 1051-2025-GDUAAT/MPMN, Informe N° 335-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe N° 1370-2025-SPH-GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 677-2025-GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite el Plan de Trabajo "COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20º, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43º de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83º del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probó de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.";

Que, el artículo 24º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, establece que "los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil. (...), asimismo, el artículo 38º establece: e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros; f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.";

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, artículo 7º, numeral 7.1), establece que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva"...); en ese contexto, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32186 , en el artículo 2º, inciso 2.2), señala que durante el año fiscal 2025, las entidades señaladas en el artículo 3º, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con reglas, siendo una de ellas: (...) 3. "En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales"...); ello en el marco de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32187, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, "las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2º, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Presupuesto Público; y el artículo 4°, inciso 4.2), de la mencionada Ley establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...).

Que, la Ing. Ambiental Armida Ramos Ccapacca, a través de la Carta N° 001-2025-ARC, de fecha 01 de abril de 2025, remite el Plan de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) – 2025 de la provincia Mariscal Nieto", sustentando el requerimiento: "El Plan de Trabajo tiene como objetivo promover acciones y proyectos orientados a la protección del medio ambiente"; de acuerdo con el cuadro extraído del expediente de plan de trabajo:

Categoría	Componente	Monto
Bienes	Combustible y carburantes, papelería, y materiales de oficina	1,700.00
Servicios	Difusión en diario oficial, impresiones/encuadrado, alimentación, rotación de servicios	39,800.00
Total		41,500.00

Que, con fecha 07 de abril de 2025, mediante Informe N° 0146-2025-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, el Subgerente de Gestión del Medio Ambiente, Blgo. Carlos Santos Roque, previa evaluación indica que, es necesaria la APROBACIÓN del Plan de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) – 2025 de la provincia Mariscal Nieto", por medio de acto resolutivo que permita la implementación de acciones y actividades a fin de fortalecer el espacio de concertación de la gestión ambiental;

Que, Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, con Informe N° 1051-2025-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Arq. German Cutimbo Ticona, remite el plan de trabajo denominado: "Plan de Trabajo de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) – 2025 de la provincia Mariscal Nieto", por la suma de S/ 41,500.00(Cuarenta y un mil quinientos con 00/100 soles), para su aprobación;

Que, fecha 15 de mayo de 2025, el Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, Ing. Noema Flores Roque, mediante Informe N° 0335-2025-SPPPR/GPP/GM/A/MPMN, señala que es PROCEDENTE la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) – 2025 de la provincia Mariscal Nieto", por la suma de S/ 41,500.00(Cuarenta y un mil quinientos con 00/100 soles); asimismo, indica que el desarrollo de las actividades propuestas en el Plan de Trabajo de la Comisión Ambiental (CAM) de la Provincia de Mariscal Nieto para el año 2025, resulta fundamental para el fortalecimiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) y el alineamiento con las políticas nacionales en materia ambiental, dichas acciones no solo buscar mejorar la calidad de vida de la población, si no también consolidar la capacidad institucional de la CAM para coordinar de manera efectiva la gestión de los recursos naturales, la adecuada disposición de residuos sólidos y otros aspectos clave del entorno local, promoviendo una gestión sostenible y participativa.

Que, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, a través de Informe N° 1370-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 19 de mayo de 2025, otorga OPINION FAVORABLE al Plan de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) – 2025 de la provincia Mariscal Nieto", por la suma de S/ 41,500.00 (Cuarenta y un mil quinientos con 00/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados
Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Monto	: S/ 41,500.00

Que, mediante Proveido N° 4290-2025-GPP/GM/MPMN, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Ing. Christian Rene Diaz Plata deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Plan de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) – 2025 de la provincia Mariscal Nieto", por la suma de S/ 41,500.00 (Cuarenta y un mil quinientos con 00/100 soles); a fin de que emita opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 677-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE, que mediante

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Resolución de Gerencia Municipal APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) – 2025 DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO", por el monto de S/ 41,500.00 (Cuarenta y un mil quinientos con 00/100 soles), de conformidad a lo solicitado con Carta N° 001-2025-ARC, Informe N° 0146-2025-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN y el Informe N° 1370-2025-SPH/GPP/GM/MPMN.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal (...); indicadas en el numeral 26) que precisa: "Aprobar los planes de trabajo. Ampliaciones presupuestales y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas de la MPMN (...);

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo "COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL 2025", presentado por la sub Gerencia de Medio Ambiente de la MPMN, la cual se ejecutará dentro del plazo y cronograma de ejecución, el mismo que está contenido en el Plan de Trabajo, el cual está sujeto a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público como ente rector, a fin de cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados, de acuerdo al presupuesto Institucional del año 2025, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Monto : S/ 41,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el jefe de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, ejecute el Plan de Trabajo que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la Ley N° 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el plazo de ejecución del Plan de Trabajo, se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas vinculadas con este acto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la Página Web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
LIC. BENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL